

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Postal
 Por un mes 2'00
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 más corriente

Hasta tres meses 0'70 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Explotación de Ferrocarriles por el Estado

ANUNCIO

1416

Declarada en firme la necesidad de la ocupación de los terrenos en el término municipal de Arnedillo con motivo de la prolongación hasta Préjano del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, en cumplimiento del art.º 20 de la Ley de Expropiación forzosa, se advierte a los propietarios interesados para que en plazo de 8 días comparezcan ante el Alcalde respectivo por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de Péritos que les representen, debiendo advertirlos que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacerlo, o el Périto que nombren no reuniera las condiciones que señala el artículo 32 del Reglamento y disposiciones posteriores, se entenderán que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Madrid, 8 de Agosto de 1946.
 El Ingeniero Jefe Director,
 A. Mendizábal,

Relación nominal rectificada de propietarios interesado en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano en el término municipal de Arnedillo.

- 1 Nombres y Apellidos de los Propietarios, Juan Cruz Rivas López, Arnedillo, Regadío de 2.ª
- 2 Emeterio Tejada Calvo, Id.
- 3 Agustín Peña Vicuña, Id.
- 4 Jacinto Sáez de la Cámara, Id.
- 5 Juan Peña García, Id.
- 6 Daniel Moreno Garrido, Id.
- 7 José Moreno López, Id.
- 8 Josefa Ruiz Sáez, Id.
- 9 Bernardo Pérez Fernández, Id.
- 10 Teresa Pérez Carbonell, Id.
- 11 Román García Sáez, Id.
- 12 Manuela Gómez Coll, Id.
- 13 Germán Moreno Sáez, Id.
- 14 Jorge Iñigo Ruiz, Id.
- 15 Gregorio Pérez Moreno, Id.
- 16 Angel del Pozo y Sáez, Id.
- 17 Jerónimo Tejada Ruiz, Id.
- 18 Jerónimo Pérez Rubio, Id.
- 19 Vicente Pérez Rodríguez, Id.
- 20 Tomasa del Pozo y Pozo, Id.
- 21 Domingo Tejada Sáez de Tejada, Id., Regadío de 1.ª
- 22 Julia del Pozo Sáez, Id.
- 23 Pablo Parras López, Id.
- 24 Norberto Calvo Peña, Id.
- 25 Francisco Calvo Calvo, Id.
- 26 Timotea Lázaro Sáez de Tejada, Id.
- 27 Melchora Blanco Moreno, Id.
- 28 Fructuoso Rabanera Peña, Id.
- 29 Telesforo López Moreno, Id., Regadío de 2.ª

- 30 Antonio Cutillas Carrión, Id., Edificación.
 - 31 Sabina del Pozo Medrano, Id., Regadío de 2.ª
 - 32 Lucilo Rubio Rubio, Id.
 - 33 Felipe Sáez Burgos, Id.
 - 34 Silverio Rubio Rubio, Id.
 - 35 Emilia Mazo Pérez, Id.
 - 36 Nicolás Bobadilla Rodríguez, Id.
- Arnedillo 20 de octubre de 1944.— El Alcalde.

Obras Públicas

Negociado de Transportes ANUNCIO

1468

D. Fermín Jiménez Sáenz, vecino de Arnedo (Logroño), ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Cervera del río Alhama y Arnedo, pasando por los pueblos de Grávalos, Empalme de la Pazana, Empalmes de Muro de Aguas y Villarroya y Turruncún, cuya línea tiene una longitud de 38 kilómetros y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 17 de agosto de 1946.
 El Ingeniero Jefe,

Servicio Nacional del Trigo

Precios de Harinas

1483

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que registrarán durante el mes de Septiembre son los siguientes:
 Harina de cupo corriente pesetas 209'08
 Harina de canje (cartillas) pesetas 110'47.
 Estos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto y al pié de fábrica.
 Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, co-

mo parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 20 pesetas y 37 céntimos, en concepto de diferencias de precios entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo, que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.
 Logroño, 22 de julio de 1946.
 El Ingeniero Jefe Provincial,

Jefatura Agronómica

1492

Necesidades de simientes de legumbres para la campaña de 1946 1947

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 del pasado Junio publica una Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura que por su importancia copiamos a continuación:

«ltimo Sr.: La necesidad de asegurar la sementera de la campaña próxima con las cantidades de simiente de legumbre precisas para cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legislativas conducentes a la intensificación del cultivo de artículos alimenticios primordiales para el consumo nacional obliga a dictar las oportunas medidas que conduzcan a poseer los datos precisos a tal fin, organizando con la debida antelación la aportación de simiente en caso necesario.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las superficies realmente destinadas a la siembra de legumbres en sus distintas clases, determinará con la antelación precisa las cantidades globales de simiente necesaria para cubrir dichas superficies.

Artículo 2.º—Todo cultivador de legumbres viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña con cargo a la cosecha obtenida en su explotación agrícola y a formular declaración de esta ante el Servicio Nacional del Trigo con arreglo al modelo en vigor.

Artículo 3.º—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al fijar las entregas de legumbres destinadas al consumo humano, tendrá en cuenta la obligatoriedad de los productores de reservarse la simiente precisa para la sementera de la

siguiente campaña, a que alude el artículo anterior.

Artículo 4.º—La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a la vista de las declaraciones de cosecha, estimará la cantidad de simiente reservada por los agricultores en cumplimiento de la obligación expresada en el artículo segundo, informando al propio tiempo sobre el déficit de simiente de legumbres que en caso de cosecha insuficiente pudiese existir para cubrir la siembra normal en la próxima campaña.

Artículo 5.º—La Secretaría Técnica de este Departamento, reunidos los datos anteriores, estimará las cantidades globales de semilla de cada una de las clases de leguminosas de consumo humano que, para evitar imposibilidades de siembra por falta plenamente justificada de simiente, habrá de solicitarse de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con cargo a las entregas realizadas por los agricultores a dicho Organismo.

Artículo 6.º—La distribución de esta simiente se realizará por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la propuesta que como consecuencia de lo establecido en el artículo cuarto, elevará a este Ministerio.

Las cantidades excedentes, una vez realizada dicha distribución, serán devueltas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Junio de 1946
 REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

Encarezco a los agricultores de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la disposición inserta mas arriba advirtiéndoles que como no se consentirá disminución alguna en las superficies cultivadas de legumbres destinadas a la alimentación humana, (garbanzos, lentejas, habas, gisantes etc) los labradores que por deficiencia de la cosecha obtenida precisen simiente a los que deseen aumentar la extensión que cultivan lo pondrán en conocimiento del Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores de su localidad, el cual totalizará las peticiones recibidas remitiendo a esta Jefatura el día 1.º de Septiembre, relación nominal de solicitantes y cantidades que precisan cada uno de ellos.

Logroño 22 de Agosto de 1946

El Ingeniero Jefe,
 Angel Martínez Martínez

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas	OBSERVACIONES
						Estereos	Gruesa Ramaje			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
97	Dehesa Lastornal	Lumbreras	Brezo				200	Subasta	1000							80	Los navasejos
98	Dehesa las Matas	Id.	Roble			130	40	Vecinal	900							72	L. de S. Andres P. grtuts
98	Id.	Id.	Pastos					Subasta		300	150	100	80			324	
99	La Pineda	Id. Comuneros	Id.					Id.		3500	370	300	100	30		28550	
99	Id.	Id.	Hayas	56'000	40	52		Id.	8360							928 25	Has 3500
99	Id.	Id.	P.	254'000	2129	25		Id.	25650							668 80	Rio Majalonso
99	Id.	Id.	Id.			300	100	Id.	3600							1801	Las Cernicas
99	Id.	Id.	Hayas		88	230		Id.	3450							280	Lastornal la Venta
99	Id.	Id.	Roble			130	70	Id.	2470							276	Barranco de la Venta
100	Terrazas	Lumbreras	Id.			200	100	Vecinal	1500							197'60	Orquiz
100	Id.	Id.	Pastos					Subasta		500	100	65	10			10	S. del hoyo Lumbreras
101	La Dehesa	Mo talvo	Encina			30	50	Vecinal	330							304'50	Has 540
101	Id.	Id.	Pastos					Subasta		120	25	30				28'40	
102	El Monte	Muro	Hayas			150	150	Vecinal	1350							76'50	Has 98
102	Id.	Id.	Pastos					Subasta		400	300	40	34	20		108'	
103	Dehesa y pago privativo	Nestares	Id.					Id.		186	122	40				452'40	Has 685
103	Id.	Id.	Id.					Id.		455	150					201'50	Has 260 1º r. lote
103	Id.	Id.	Roble			150	100	Id.	2850							271'50	Has 400 2º
103	Id.	Id.	Brezo				150	Id.	750							228'	Fuente el perro
104	M. calvillo	Nestares y Tocilla	Id.	100'000				Id.	250							60	El Costalijo
104	Id.	Id.	Roble			150	100	Vecinal	1200							20'50	Substa 5 años siendo 3º.
104	Id.	Id.	Id.			150	100	Id.	1200							96	Las Cabñuelas Nestares
104	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1000	200	120				96	Las Cabñuelas Torrecilla
104	Id.	Id.	Hayas	50'000	52	25		Id.	7250							588	Has 820
104	Id.	Id.	Id.		119	200	100	Id.	3600							580	Umbria Larga
105	Aydillos	Nieva	Pastos					Id.								288	La Nava
106	Dehesa del Monte	Id.	Roble			40	50	Vecinal	390	270						81	Has 115
106	Id.	Id.	Pastos					Subasta		36	38	28	34			1510	Leñas para M.mediano
107	Mohesa etc.	Id.	Roble			200	200	Vecinal	1800	80	20	30	20			1200	Has 80
107	Id.	Id.	Pastos					Subasta		98	139	38	79			3935	
107	Id.	Id.	Id.					Id.		600		200				380'10	
107	Id.	Id.	Hayas	65'000	50	20		Id.	8650	600		300				6000	360
107	Id.	Id.	Id.	62'000	60	25		Id.	8401							6000	360
107	Id.	Id.	Roble	13'000	60	3		Vecinal	692							692	Cuesta cinco árboles
107	Id.	Id.	Hayas		100	97	50	Subasta	1755							672'12	La Carrera del Tajo
107	Id.	Id.	Roble			200	100	Id.	3600							54'40	La Media Legua
107	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	1000							140'40	Orillas de Capastro
111 bis	El Chaparral	Ortigosa	Pastos					Id.								288	Cabizquemao
112	Tabla Hayedo	Pinillos	Roble			50	150	Id.		130	30		30			80	Las Arias
112	Id.	Id.	Pastos					Vecinal	1200	5	46	15	36	31		84	Has 120
112	Id.	Id.	Id.					Subasta		300	135					198'60	
112	Id.	Id.	Hayas	95,000	40	33		Id.	12723	1500						3525	211'50
112	Id.	Id.	Roble		100	155	70	Id.	2745							7500	450
112	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	1000							1017'85	Prao Bajero
113 a 115	Bocino	Pinillo	Roble			180	100	Vecinal	1380	170	112		37			219'60	La Campanilla
113 a 115	Id.	Id.	Pastos					Subasta		510	70					80	La parra
116	La Dehesa	Rabanera	Roble			120	60	Vecinal	900							284'40	
116	Id.	Id.	Pastos					Subasta		187	161	45	45			216	Has 690
117	Peña Untura	Id.	Id.					Id.		200						72	
119 bis	Marrojerías	El Rasillo	Id.					Id.		40	17					4475	268'50
120	Dehesa Boyal	San Roman	Id.					Id.		72	31	20	30			1000	60
121	Id.	Velilla	Roble				100	Id.								455	27'30
121	Id.	Id.	Pastos					Vecinal	400							425	85'50
122	Dehesa del Monte	Badillos, Avellaneda	Id.					Subasta		63	20	10	9			32	
122 bis	Solana de Stª Mª	San Roman	Id.					Id.		100	84		10			855	51'30
123	Quizán	Id. y Comuneros	Id.					Id.								1860	111'60
124	Solana de Aguas	San Román	Id.					Id.		70						70	4'20
124 bis	Velandia	Id.	Id.					Id.		84						420	25'20
124 ter	Esplegar	Velilla	Id.					Id.		224						1120	67'20
			Id.					Id.		120						600	36
			Id.					Id.		48						240	14'40

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno
1414

Vacante el cargo de Juez de Paz de San Torcuato, se anuncia por el presente para los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Santo Domingo de la Calzada, acompañándose los comprobantes de méritos y demás que estimen convenientes.
Burgos, 9 de agosto de 1946.
El Secretario de Gobierno,
Firmado: Victor Dorao.

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario
1423

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Galilea que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente reglamento de Catastro, serán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Galilea, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 12 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.
Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Galilea dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Logroño, 12 de agosto de 1946.
El Ingeniero Jefe Provincial,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas
INDICE NUM. 47

411
Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
Número de orden 66. D. Francisco González Olmos, M. Militar.
67, D.ª Pilar Ruiz Benito, Idem traslado
Logroño, 10 de agosto de 1946.
El Delegado de Hacienda,

INDICE NUM. 48
1438
68, D. Anastasio Calvo Pérez, M. Militar.
69, D.ª Rosario Casas Lucero, Idem.
Logroño, 16 de agosto de 1946.
El Delegado de Hacienda,

INDICE NUM. 49
1484

94, D. Gaspar Martínez Martínez, Retiros.
Logroño, 22 de agosto de 1946.
El Delegado de Hacienda,
Luciano Izquierdo.

Administración de Justicia

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de para dero desconocido.

D. Mariano Tremsp Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1944, he acordado y se han practicado los embargos, de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:
José Agüero García
Gloria Fernández Llanos
Esteban Fernández Muga
Pedro Guerrero García
Juan López Pérez
Eulalia Martínez y Martínez
Prudencio Peciña García
Pedro Ruiz Riaño
Juana Salazar Góñez
José Valencia Corres

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni tiene representant, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.
En Haro a 15 de julio de 1946.
El Recaudador,

REQUISITORIA
1426

Castellanos Redondo Elena de 42 años, natural de Logroño hija de Pablo y de Victoria domiciliada últimamente en Madrid Balléstas 26 1.º comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 162 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de estufa aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.
Dado en Logroño a 10 de agosto de 1946.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA
1391

López Simón Consuelo, de 19 años, natural de Utiel (Valencia)

hijo de Miguel y de Emilia domiciliado últimamente en comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 159 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.
Dado en Logroño, a 5 de agosto de 1946.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

Desconociéndose el paradero de los mozos seguidamente relacionados, comprendidos en el alistamiento de 1947 de esta Ciudad, por el presente se les cita, para que comparezcan en estas Casa Consistoriales, durante los días 28 de Julio y 11 de agosto actual, en que tendrá lugar la Rectificación, Cierre y Declaración de soldados del referido alistamiento respectivamente:

Leoncio Cordón Malumbres, hijo de Leoncio y Toribia

Miguel Crespo Lavín, hijo de Benigno y María.

Manuel de la Iglesia Laguarda, hijo de Manuel y Sebastiana

José Luis Antonio de la Mata Torres, hijo de Antonio y Beatriz.

José Fernández Moreno, hijo de José y Manuela.

José Garcés Fuertes, hijo de Jesús y María.

Angel Lerín Sánchez, hijo de Pedro y Josefa.

Eleno Martínez López, hijo de Valentín y María.

Angel Preciado Baldero, hijo de Vicente y Guadalupe.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a los efectos del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Alfaro 20 de julio de 1.946.

El Alcalde,

EDICTO
1377

Habiendo incluido en el alistamiento de esta localidad al mozo Angel Pérez Trevijano, hijo de Plegario y de Isabel que nació en esta villa el día 12 de agosto de 1926, e ignorándose el paradero del presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, o sus administradores, para que en el plazo improrrogable de un mes a partir de esta fecha, se presenten en la Secretaría municipal para suscribir las correspondientes declaraciones juradas de las mismas en los impresos que al efecto les serán facilitados en la inteligencia, de que, sino lo verifican en la forma y plazo expresado serán aquellas sustituidas por la Junta Pericial, obrando para ello conforme a las facultades que le son conferidas para estos casos en todas sus actuaciones con las consiguientes responsabilidades.

Abalos 30 de julio de 1.946.
El Alcalde,

EDICTO
1368

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad el mozo Francisco Jiménez Jiménez, hijo de Gabriel y de Felipa, que nació en este pueblo el día

22 de diciembre de 1926, e ignorándose el paradero de referido mozo así como el de sus familiares por el presente se les cita para que comparezca en esta Casa de Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar a las 11 horas los días 28 del actual y 4 y 11 de agosto próximo, aperebiéndole que de no comparecer por sí o por medio de persona que le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Matute, 24 de Julio de 1946.
El Alcalde,

EDICTO
1399

Ignorándose el paradero del mozo Teodoro Pérez Colas, hijo de Juan y de María (difuntos) que nació en esta Villa el día 17 de enero de 1626, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947, por el presente se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las 10 de la mañana del día 11 de los corrientes en estas Casas Consistoriales, aperebiéndole que, de no comparecer personalmente o ser representado por persona alguna, se le declarará prófugo.
Villamediana de Iregua, 5 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO
1400

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los vecinos de ese término, para que en el plazo de 15 días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas rústicas que posean en ese término municipal. Bien entendido que de no verificarlo en dicho plazo les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

Cordovín 7 de agosto de 1946.
El Alcalde

EDICTO
1398

Que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa a la rectificación y depuración del amillaramiento de la riqueza rústica de este término, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de Marzo de 1942, por medio del presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, o sus administradores, para que en el plazo improrrogable de un mes a partir de esta fecha, se presenten en la Secretaría municipal para suscribir las correspondientes declaraciones juradas de las mismas en los impresos que al efecto les serán facilitados en la inteligencia, de que, sino lo verifican en la forma y plazo expresado serán aquellas sustituidas por la Junta Pericial, obrando para ello conforme a las facultades que le son conferidas para estos casos en todas sus actuaciones con las consiguientes responsabilidades.

Villarta Quintana 5 de Agosto de 1.946.

El Alcalde